

nada la operacion, remitirá el estado a la Administracion general para que por dicho funcionario se opere la recaudacion.

3º. El Ayuntamiento percibirá 4 por ciento sobre este impuesto para las atenciones municipales.

4º. Todo el que a la presentacion del recibo del Administrador no satisfaga la cuota que le corresponda en el término de ocho dias, será condenado por el alcalde a pagar el duplo del impuesto.

Santo Domingo 16 de Julio de 1866.—Tomas Bobadilla.—
Refrendado: La Comision de Hacienda, Pedro T. Garrido.—
Juan R. Fiallo.—Eusebio Pereira.

Núm. 928.—RESOLUCION del Subdelegado del Triunvirato, declarando texto para las escuelas, el tratado de geografia del Sr. Javier Angulo Guridi.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Tomas Bobadilla, Miembro de la Junta auxiliar creada para atender al regimen gubernativo de las Provincias del sur, y sub-delegado del Triunvirato.

La Subdelegacion del Gobierno de la República.

Oido el parecer de la Junta Auxiliar creada en esta Capital.

Vista la solicitud del Ciudadano Javier Angulo y Guridi, encaminada a que el Gobierno tome bajo su proteccion el tratado de Geografia, Físico, Histórica, Antigua y Moderna, de la Isla de Santo Domingo, que ha escrito últimamente.

Vista la expresada obra, la cual ha sido debidamente examinada.

Considerando: que la referida obra es de utilidad, la primera en su género que aparece en el pais para orientar tanto al público, como a la juventud, en la fisonomia, los secretos y la historia de su patria, y que está escrita en un estilo didáctico, correcto, y fácil a la comprension de todas las inteligencias.

Considerando: que al ejercer un acto de benevolencia en lo que solicita el Ciudadano Guridi, el Gobierno establece un precedente que estimulará nuestros hombres estudiosos a la exhibicion de sus conocimientos útiles, en provecho propio y lustre

de la patria, encaminando la juventud por un sendero despejado y conforme a los principios de la época actual.

HA RESUELTO:

1º. Declarar, como en efecto declara, texto para la enseñanza en las escuelas de la República, el tratado de Geografía Físico Histórica, Antigua y Moderna de la isla de Santo Domingo, escrito por el Ciudadano Javier Angulo y Guridi; debiendo adoptarse de preferencia a cualquiera otro de su clase, que no lo mejore; y cuya prueba no se exhiba previa y legalmente.

2º. Tomar doscientos ejemplares de la obra por cuenta del Gobierno para repartirlos gratuitamente en las Escuelas de la República, conforme lo disponga el Ministro del Ramo; abonándose al Ciudadano Guridi igual número de pesos en papel moneda por la Administracion General de Hacienda para que facilite la impresion.

Dado en el Palacio Nacional, a los diez y ocho dias del mes de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.—Bobadilla.—Refrendado:—La Comision de Justicia é Instruccion Pública.—José Gabriel García.

Núm. 929.—DECRETO del Subdelegado del Triunvirato, mandando emitir \$ 200000 en billetes de caja de 10, 20 y 40 centavos.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—La subdelegacion del Triunvirato en esta capital.

Oido el parecer de la Junta Consultiva de Gobierno.

Oido el de las autoridades locales, igualmente que el de varios generales de los ejércitos de la República, residentes en esta ciudad, convocados al efecto. Todos de un parecer unánime.

Considerando: que el general en jefe, Pedro Antonio Pimentel, triunviro de la República, ha manifestado por comunicacion hecha a la Junta, la necesidad de emitir papel moneda con que subvenir a los gastos y erogaciones del servicio público.

Considerando: que el general Gregorio Luperon, que recibió la órden de trasladarse de la ciudad de Puerto Plata a esta